

## **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE**

DEPARTAMENTO EMERGENCIA, RIESGO Y DESASTRES

**MAT.: CONVENIO DE COOPERACION DE VIDRIO**

**DECRETO ALCALDICIO N°: 00063/2025**

**DOÑIHUE, MARTES, 14 DE ENERO DE 2025**

**VISTO:**

1. Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 18.695.

**CONSIDERANDO:**

1. Que en el cumplimiento de lo establecido en el inciso 2° del artículo 1° de la Ley Orgánica de Municipalidades, esto es, que una de las finalidades de la Municipalidad es *satisfacer las necesidades de la comunidad local*.
2. Que es un objetivo primordial de esta administración la promoción y protección del medioambiente.
3. La Constitución asegura a todas las personas Inciso 8°, del artículo 19°, El derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. Es deber del Estado velar por que este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza.

**APRUEBESE**

en todos sus términos el convenio de colaboración, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue y CRISTORO RECICLAJE (CRISTALERIAS TORO SPA) E INFRAMAQ SPA. De fecha 14 de enero 2025.

**I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE**

**SECRETARIA MUNICIPAL**

**CONVENIO DE COOPERACION**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE Y CRISTORO SPA E INFRAMAQ SPA.**

En Doñihue a 14 de enero del 2025, entre la I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE RUT: Representado por su alcalde, Don Ricardo Boris Acuña González, Chileno, Cedula Nacional de Identidad N° domiciliado en Av. Estación 344, Doñihue, en adelante denominada como "MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE" por una parte, y por la otra "CRISTORO RECICLAJE (CRISTALERIAS TORO SPA)" representada según se acreditara por los señores FRANCISCO RUIZ MORANDE, Chilena, Cedula Nacional de Identidad N° Gerente general y ALVARO HELLE REYDET, cedula de identidad Gerente de Administración y Finanzas, ambas domiciliados para estos efectos en calle Dagoberto Godoy 182, Comuna de Cerrillos, región Metropolitana, e INFRAMAQ SPA. Rut: representada según se acreditara por don MAURICIO BRISO cedula de identidad Gerente General, ambos domiciliados para estos efectos en Flor de Llano sitio 86 san Clemente, en adelante concurren en suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

**Considerando:**

1. Que los comparecientes estiman de alto interés establecer una relación de ayuda mutua que contribuya significativamente al desarrollo de ambas partes, sumando a la protección y conservación del Medioambiente como uno de los objetivos de fortalecimiento y desarrollo de la comunidad de Doñihue.
2. La necesidad de educación, promoción y ejecución de políticas que digan relación con el cumplimiento de lo establecido en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de municipalidades.
3. Que los compromisos asumidos se hacen considerando la naturaleza y fines propios de cada parte, así como sus funciones en el marco de un vínculo de colaboración y la normativa que les rige.

**Primero ANTECEDENTES:**

La MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE, CRISTORO RECICLAJE e INFRAMAQ han acordado aunar sus esfuerzos a fin de efectuar una labor conjunta en el proceso de reciclaje de vidrio en la comuna y el cual se realizará en los términos y condiciones establecidos en las cláusulas siguientes.

**SEGUNDO:** La **MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE**, dentro de su política medioambiental define, entre otros temas, el manejo de residuos y la práctica de las 3R como una de sus principales líneas de acción, amparadas en la Ley Orgánica de Municipalidad que obliga a los municipios a hacerse cargo del medio ambiente, aseo y ornato en sus territorios municipales y el fomento de unos de los productos propietarios (envases de embalajes) amparado en la Ley REP responsabilidad Extendida al Productor.

**TERCERO:** la Ilustre Municipalidad de Doñihue en el ámbito de sus funciones y atribuciones legales, le corresponde educar sobre la importancia y relevancia del cuidado del medio ambiente y nuestros recursos naturales, la preservación de nuestro patrimonio natural y el desarrollo económico sustentable de nuestra comunidad. Es de interés de la Empresa apoyar a la Ilustre Municipalidad de Doñihue en este tipo de actividades.

**CUARTO:** Para la ejecución del presente convenio, CRISTORO RECICLAJE instalara campanas de reciclaje de vidrio dentro de la comuna de Doñihue, a fin de que se deposite en dichos recipientes el vidrio desechado.

CRISTORO RECICLAJE se pone a disposición de la MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE, a través de su asociado INFRAMAQ SPA, para atender casos extraordinarios o problemas que surjan de las campanas dentro de sus horarios normales de funcionamientos.

**QUINTO:** la MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE, por su parte, extenderá los permisos correspondientes para la instalación de las campanas y retiro de vidrio en los lugares señalados. También se compromete a dar aviso si las campanas presentan problemas.

**SEXTO:** la MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE no asumirá costo alguno en reparación de campanas ni transporte de material.

**SEPTIMO:** durante la vigencia del presente convenio, la MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE conserva la facultad de modificar las ubicaciones de todas y/o alguna de las campanas de reciclaje, si estas no cumplen la calidad de "receptoras de vidrio" para la cual sido instaladas.

**OCTAVO:** Por su parte CRISTORO RECICLAJE, a través de sus asociado INFRAMAQ SPA se reserva el derecho de reemplazo y/o reubicación las campanas previo informe y coordinación con la MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE.

Asimismo, tanto CRISTORO RECICLAJE como su asociado INFRAMAQ SPA se comprometen a cooperar en la difusión de Programa de Reciclaje del Municipio y a participar en ferias a las que fuere llamado.

**NOVENO:** Para acreditar la disposición final del vidrio que se recolecta a través de esta vía, se deja constancia que la empresa Cristalerías Toro Spa, lo recibe y procesa en su planta de reciclaje, ubicada en Camino Lonquén s/n, parcela 41-B, Comuna de Maipú, Región Metropolitana, conforme los dispone la legislación sanitaria y ambiental vigente.

El proceso de recepción, almacenamiento y disposición final de este casco de vidrio se efectúa en conformidad a la Resolución Exenta N°040532 del 10 de agosto de 2010 de la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana que autoriza a cristalerías Toro Spa la actividad de reciclaje de vidrios usados generados por terceros.

**DECIMO:** El presente convenio de colaboración se extiende para hacer mas eficiente e informada la campaña de Reciclaje de vidrio que CRISTORO RECICLAJE esta realizando y a la cual la MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE, se adhiere.

**DECIMO PRIMERO:** Las partes acuerdan que el periodo para la implementación desarrollo del presente convenio comenzará una vez celebrado y se extenderá hasta el 30 de diciembre del año 2025, pudiendo renovarse de existir acuerdo de representantes.

**DECIMO SEGUNDO:** Toda modificación o complemento que se requiera hacer el presente convenio se efectuará por escrito y deberá contar con la autorización y comparecencia de ambas y el que se considera parte integrante del mismo.

**DECIMO TERCERO:** Termina anticipado. Si la Ilustre Municipalidad de Doñihue desea poner término al presente convenio, deberá dar aviso mediante envío de carta certificada dirigidas al domicilio de la empresa Calle Dagoberto Godoy 182, comuna de Cerrillos, región Metropolitana, con al menos 30 días de anticipación.

**DECIMO CUARTO:** la personería de Francisco Ruiz Morandé y Alvaro Helle Reydet para representar a CRISTALERIAS TORO SPS, consta de escritura publica de fecha 03 de marzo del 2020 otorgada ante la Notaria de Humberto Quezada, 24 Notaria de Santiago.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



**JUAN PABLO PINTO URQUIETA**  
Secretaria Municipal (S)



**BORIS ACUÑA GONZALEZ**  
Alcalde

**DISTRIBUCIÓN:**

ALIZANDRA MORI ZÚÑIGA - OFICIAL DE PARTES OFICINA DE PARTES

PAULINA SALDIVAR VEGA - ENCARGADA MEDIO AMBIENTE DEPARTAMENTO EMERGENCIA, RIESGO Y DESASTRES



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://donihue.ceropapel.cl/validar/?key=20607613&hash=4ae99>